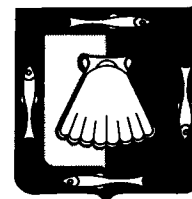




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAS para la operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio Fiscal 2009 y la distribución de los recursos de este programa correspondiente al Estado de Baja California Sur. 01

CATÁLOGO de las Emisoras de Radio y Televisión del Estado de Baja California Sur. 10

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se somete a consideración del H. Cabildo el Primer Informe Anual del Estado que guarda la Administración Pública mismo que será rendido por conducto de la Presidenta Municipal en Sesión Solemne, el veintiocho de Abril del Año Dos Mil Nueve, en el Recinto Oficial Decretado por este H. Cabildo. 13

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal a suscribir el Convenio por el cual la Empresa **Legato Investments Saltillo I, S. de R.L. de C.V.**, cubrirá en efectivo el importe de la donación a que está obligada. 15

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza al Municipio de La Paz, por conducto de la Presidenta Municipal y Secretario General Municipal, para suscribir Convenio de Coordinación, Concertación y Ejecución de Acciones con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitantes Populares "FONHAPO" para la ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para Vivienda "TU CASA", ejercicio 2009, de igual forma, se autoriza la modificación del concepto de obra relativo al Programa de Vivienda autorizado con recursos de inversión del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal, ejercicio 2009 22

REGLAS para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 Fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y el numeral 31 de las Reglas para la Operación del PROFIS correspondientes al ejercicio 2009, y tal como fueron publicadas por la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del presente, se publica las REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

**REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION
DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto coadyuvar a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II. Entidades Federativas: los Estados de la República y el Distrito Federal.
- III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. DGICADEFIS: Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- V. TESOFE: Tesorería de la Federación.
- VI. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, a que se refiere el PEF 2009 como órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- VIII. Ley: Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- IX. PEF 2009: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
- X. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XI. Reglas: Reglas para la Operación del PROFIS.
- XII. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- XIII. Anexos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas de Operación contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las Entidades Federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal

En tal sentido, las menciones que en las presentes Reglas se hagan a los recursos del PROFIS, incluyen los recursos a que se refiere la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPITULO II

CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

5.- Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las Entidades Federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

De acuerdo con lo anterior, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 16 de la Ley y demás disposiciones aplicables.

6.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establece la forma y términos para la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPITULO III

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

7.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las Entidades Federativas, o sus equivalentes, así como a la ASF

8.- Los recursos del PROFIS equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2008. Se dividen en dos componentes, el federal y el correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- El componente federal equivale al 50 por ciento y se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF deberá destinar el 10 por ciento de los recursos correspondientes al componente federal a la capacitación de su personal y de los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.- El componente correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, equivalente al 50 por ciento restante, se distribuirá entre éstos en los términos siguientes: el 30 por ciento de este componente se asignará con base en una cantidad igual para cada órgano como factor de equidad; el 55 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; y el 15 por ciento restante para que los órganos realicen actividades de capacitación a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de las aportaciones federales que reciben, así como para apoyarlos en su adecuada gestión.

Los recursos que se asignen para capacitar a los servidores públicos de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con base en la estructura porcentual correspondiente a la asignación que tuvieron las Entidades Federativas en el ejercicio fiscal 2008, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En virtud de que el Distrito Federal no participa en dicho fondo, para efectos de la distribución de los recursos, el cálculo se realizará incluyendo en la estructura porcentual indicada anteriormente el 50 por ciento del promedio nacional en dicho fondo para esta última Entidad Federativa

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considera los siguientes elementos: la calidad y alcance de los Informes de las Auditorías Solicitadas; su apego a los

lineamientos, estructura y formato requeridos por la ASF; la oportunidad en la entrega de los Informes de las Auditorías Solicitadas; y el nivel del ejercicio de gasto de la asignación del PROFIS en 2008.

CAPITULO IV

OPERACION Y EJECUCION

9.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos 1 al 7 que se indican en sus Anexos; asimismo, lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación, para sus observaciones.

La ASF formulará asimismo su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos.

10.- Una vez recibidos por la ASF los programas de trabajo a que se refiere la Regla anterior, verificará que cumplen con las Reglas, y en su caso hará del conocimiento de las EFSL, las observaciones que correspondan dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el programa de trabajo, para su inmediata atención.

11.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administran o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, apoyarán acciones de capacitación a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que realicen un adecuado ejercicio de las aportaciones federales que reciban. Ello, por medio de las siguientes acciones:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán realizar contratos por honorarios, en apego a los tabuladores vigentes que correspondan. El personal que se contrate con cargo al PROFIS deberá tener una vinculación con la planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, así como el seguimiento de éstas y de las que se hayan realizado en ejercicios anteriores.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones que se realicen no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2009, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y en el caso de las EFSL no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades.

Para el financiamiento del personal contratado a cargo del PROFIS, las EFSL y la ASF, podrán cubrir con recursos propios el pago de los mismos, a partir del mes de enero de 2009, y recuperar éstos recursos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el desarrollo de las auditorías se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas a los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuenten con la capacidad y experiencia necesaria en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases que determinen en cada caso las EFSL y la ASF, conforme a su normativa; además, deberán guardar la debida reserva o secrecía respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Los despachos deberán contar con experiencia en auditorías a los recursos federales transferidos. Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente para ejecutar su programa de auditorías.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software relacionado con las funciones y actividades de las auditorías objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta un 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

Los equipos de cómputo, proyectores, así como otro tipo de materiales o bienes que se hayan utilizado en ejercicios anteriores por la ASF para prestar la capacitación a las EFSL, se podrán donar a las EFSL, para que cumplan con sus objetivos.

IV - La capacitación de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el caso de las EFSL y, en el de la ASF, la capacitación de las EFSL, la del personal propio y la del contratado por honorarios en 2009

a) Capacitación a municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal

Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación

Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen con base en las disposiciones del artículo 11, fracción I, último párrafo del PEF 2009 y que forman parte del componente del Programa correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

En el caso de la capacitación a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF propondrá a las EFSL, un cuadro básico de capacitación con el fin de que si lo estiman conveniente, las apoye en la definición de sus estrategias y programas al respecto.

b) Capacitación a las EFSL y al personal de la ASF

La ASF deberá asignar el 10 por ciento del importe del componente federal del PROFIS, para actividades de capacitación dirigidas a su personal y a las EFSL.

Las EFSL mantendrán con la DGICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos. La DGICADEFIS y las EFSL acordarán el programa de capacitación en cada Entidad Federativa.

Al respecto, la DGICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contiene los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos

Las EFSL acordarán con la DGICADEFIS el programa específico por realizar en cada caso, con base en la relación de temas de capacitación considerados en el programa general, si existen rubros particulares de interés, adicionales a los propuestos, se les podrá incorporar, con un carácter complementario, si observan correspondencia directa con el objetivo de apoyar a una fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos.

V.- Adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades de capacitación

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS a la adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades de capacitación

VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente a la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de aquellos destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta un 12 y un 2 por ciento respectivamente, de su asignación del PROFIS al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr los objetivos del PROFIS. Se apoyarán al respecto, aquellas asesorías, distintas de las actividades de capacitación, que desarrollen expertos contratados, para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas y municipios. Las EFSL y la ASF verificarán previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia

necesaria. Las EFSL podrán asignar como máximo a estos conceptos el 5 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 2 por ciento

IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta un 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos a los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con los objetivos del Programa; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF.

12 - Si existieran modificaciones al programa de trabajo original de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 30 de septiembre de 2009, quien determinará su procedencia si es el caso. De manera similar, la ASF podrá efectuar adecuaciones a su programa de trabajo, antes de esa fecha

Con el fin de que se realice un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo al PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

13.- Las adquisiciones y servicios se contratarán por la ASF y por las EFSL bajo su respectiva responsabilidad, conforme con las disposiciones aplicables

14.- Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2009, incluyendo los rendimientos obtenidos, en los términos de estas Reglas, serán reintegrados a la TESOFE dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa correspondiente.

15.- Los informes de las auditorías solicitadas que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, deberán remitirse a la ASF a más tardar el 30 de septiembre del 2009.

Las EFSL en los informes de las auditorías solicitadas que proporcionen a la ASF, dentro del marco de sus respectivas atribuciones, deberán:

- a) Presentarlos con el formato y estructura definidos por la ASF, cuyo contenido será responsabilidad de dichos órganos,
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías;
- c) Asegurar que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados;
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aún aquéllos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías;
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones;
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos;
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del informe,
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o a la que se da cumplimiento, y
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 29 mayo de 2009.

16 - La ASF revisará los informes referidos en el numeral 15 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008; propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

CAPITULO V

INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

17.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorías de las Entidades Federativas o sus equivalentes y a la propia ASF.

La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente hayan designado y comunicado cada Entidad Federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones y normativa aplicables

18.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2009 y de sus productos financieros.

19.- Las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico

20.- Las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

21.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan, el manejo de los recursos será regulado por el PEF 2009, estas Reglas de Operación y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga la Federal.

22.- En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la cancelación de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la cancelación en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate, no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Tratándose de incumplimientos a las Reglas por parte de la ASF, la CVASF será la que determine lo procedente.

Darán lugar a la cancelación inmediata de la ministración de recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto al establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.

II.- La no entrega por las EFSL a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales

III.- La falta de publicación en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del programa.

IV - La no entrega, por parte de las EFSL, en la fecha prevista en el numeral 15 de las presentes reglas, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF; la cancelación de los recursos será por las ministraciones restantes del año, por lo que deben llevar a cabo las acciones preventivas pertinentes, ya que no se autorizarán plazos adicionales de entrega

V - No entregar, por parte de las EFSL, el informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal del PROFIS en la fecha prevista en estas reglas (15 de febrero de 2010), cancelando los recursos del mes en que se entregue dicho informe, así como los correspondientes a los meses anteriores de ese año.

23.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de los Anexos de las presentes Reglas; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestre se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido

Para atender lo dispuesto en el artículo 11 del PEF 2009, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo 1o. de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 31 de agosto de 2009, en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de los Anexos de las presentes Reglas.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL

24 - La ASF informará en el mes de septiembre a la CVASF sobre el cumplimiento de los objetivos del programa, para que ésta disponga de elementos para realizar su evaluación. Asimismo, a fin de que la

CVASF atienda lo dispuesto en el artículo 11, fracción III, del PEF 2009, referente a que debe remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados información relevante acerca del cumplimiento de los objetivos del PROFIS, para considerarla en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal, esta información deberá ser enviada a más tardar el primer día hábil de octubre de 2009.

Este informe contendrá, lo siguiente:

- a) La proporción que representan los recursos del PROFIS en el monto total del presupuesto de las EFSL, considerando en el monto total del presupuesto de cada una, la asignación del programa;
- b) Los fondos y recursos auditados,
- c) La cobertura por Entidad Federativa de las auditorías realizadas con el apoyo del programa;
- d) El costo de las auditorías por Entidad Federativa,
- e) Las acciones de capacitación a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal realizadas por las EFSL,
- f) La distribución de los subsidios del PROFIS ministrados a cada EFSL; y
- g) La cancelación en la ministración de recursos del PROFIS, en caso de que la misma se haya generado, señalando la o las EFSL que la originaron y el tiempo en que se subsanó la falta.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

25.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 31 de agosto de 2009, el informe respectivo de su Entidad Federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2009.

26.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 15 de febrero del 2010, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 15 de diciembre de 2009.

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

27 - Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como único enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

28.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2009", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, conforme con las atribuciones que les confieren las leyes correspondientes.

29.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS ejercidos por las EFSL se apeguen a estas Reglas.

30 - Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

CAPITULO VII

DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

31.- La distribución de los recursos del PROFIS, y las presentes Reglas, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las Entidades Federativas que correspondan.

32.- Con objeto de dar transparencia al manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 11 del PEF 2009, la ASF y las EFSL deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet, los

informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos de dicho Programa, registrados en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de los Anexos de las presentes Reglas

33.- Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo deberá proceder la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2009 que le corresponden

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

34.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento de los objetivos del PROFIS, los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los cambios propuestos a las Reglas.

35.- La ASF interpretará para efectos administrativos las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.- El Auditor Superior de la Federación, **Arturo González de Aragón O.**- Rúbrica.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS)
EJERCICIO FISCAL 2009
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA BAJA CALIFORNIA SUR
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 Fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y el numeral 31 de las Reglas para la Operación del PROFIS correspondientes al ejercicio 2009, se publica la Distribución y Calendarización de los Recursos para el Estado de Baja California Sur.

BAJA CALIFORNIA SUR	MINISTRACIÓN (Cifra en pesos)
Enero	463,511.00
Febrero	463,511.00
Marzo	463,511.00
Abril	463,511.00
Mayo	463,511.00
Junio	463,511.00
Julio	463,511.00
Agosto	463,511.00
Septiembre	463,511.00
Octubre	463,511.00
Noviembre	463,515.00
Diciembre	0.00
TOTAL	5,098,625.00

La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de Abril de dos mil nueve.- El Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, **Julio Cesar López Márquez**.- Rúbrica

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	FORMATO DE MATERIAL	TRANSMI TE MENOS DE 18 HORAS
	Baja California Sur	Bahía Asunción	Radio	XHANS-FM	92.5 Mhz	Estereo Asunción	Original	SI	BCS 01		CD	
1	Baja California Sur	Bahía Asunción	Radio	XEBAC-AM	1100 Khz	Radio Asunción	Original	SI	BCS 01		CD	
1	Baja California Sur	Bahía Tortugas	Radio	XHBTA-FM	92.9 Mhz.	Estereo Bahía Tortugas	Original	SI	BCS 01		CD	
1	Baja California Sur	Bahía Tortugas	Radio	XEBTS-AM	1310 Khz	Radio Bahía Tortugas	Original	SI	BCS 01		CD	
1	Baja California Sur	CD Constitución	Radio	XEVSD-AM	1440 Khz	La Señal Del Progreso	Original	SI	BCS 01		CD	
1	Baja California Sur	El Centenario	Radio	XELPZ-AM	1310 Khz	El Centenario	Original	SI	BCS 01, 02		CD	
1	Baja California Sur	El Centenario	Radio	XEPAB-AM	1080 Khz	Radio Celebridad	Original	SI	BCS 01, 02		CD	
1	Baja California Sur	Guerrero Negro	Radio	XHGNB-FM	94.1 Mhz	Estereo Guerrero Negro	Original	SI	BCS 01		CD	
1	Baja California Sur	Guerrero Negro	Radio	XHGNS-FM	90.1 Mhz	Estereo 90.1	Original	SI	BCS 01		CD	
1	Baja California Sur	La Paz	Radio	XHPAL-FM	95.9 Mhz	Digimix 95	Original	SI	BCS 01, 02		CD	
1	Baja California Sur	La Paz	Radio	XHPAZ-FM	96.7 Mhz.	Súper Stereo 96	Original	SI	BCS 01, 02		CD	
1	Baja California Sur	La Paz	Radio	XHW-FM	90.1 Mhz	Alegria Mexicana	Original	SI	BCS 01, 02		CD	
1	Baja California Sur	La Paz	Radio	XHZPL-FM	100.7 Mhz	Estereo Romance	Original	SI	BCS 01, 02		CD	
1	Baja California Sur	La Paz	Radio	XEHZ-AM	990 Khz	HZ La Pura Sabrosura	Original	SI	BCS 01, 02		CD	
1	Baja California Sur	La Paz	Radio	XENT-AM	790 Khz	Radio Fórmula La Paz	Original	SI	BCS 01, 02		CD	
1	Baja California Sur	La Paz	Radio	XEUBS-AM	1180 Khz	Radio UABCS	Original	SI	BCS 01, 02		CD	
1	Baja California Sur	La Paz	Radio	XEBCS-AM	1050 Khz	Gobierno del Estado	Original	SI	BCS 01, 02		CD	
1	Baja California Sur	Loreto	Radio	XELBC-AM	730 Khz	Radio Loreto	Original	SI	BCS 01, 02		CD	
1	Baja California Sur	San Jose del Cabo	Radio	XHSJS-FM	96.3 Mhz.	Cabo Mil	Original	SI	BCS 02		CD	
1	Baja California Sur	Punta Abreojos	Radio	XHPAS-FM XEPAS-AM	91.7 Mhz 1200 Khz	Estereo Punta Abreojos (combo)	Original	SI	BCS 01		CD	
1	Baja California Sur	San Jose del Cabo	Radio	XESJC-AM	660 Khz	Radio Estelar	Original	SI	BCS 02		CD	
1	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	XERLA-AM	940 Khz	Radio Santa Rosalía	Original	SI	BCS 01		CD	
1	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	XESR-AM	1320 Khz	Radio Cachania	Original	SI	BCS 01		CD	
1	Baja California Sur	La Paz	TV	XHBZC-TV	8	Canal Local Gobierno del Estado	Original	SI	BCS 01, 02		DVD	
1	Baja California Sur	La Paz	TV	XHK-TV	10(-)	Canal Local TV la Paz	Original	SI	BCS 01, 02		DVD	PAUTA ESPECIAL
1	Baja California Sur	La Paz San Jose del Cabo CD Constitucion	TV	XHPBC-TV XHSJC-TV XHCCB-TV	12(+) 8 9	Azteca 7 Baja California Sur	Repetidora de XHIMT-TV C 7	SI	BCS 01, 02		BETACAM SP	
1	Baja California Sur	CD Constitucion La Paz San José del Cabo	TV	XHCOC-TV XHAPB-TV XHJCC-TV	7 6 5	Azteca 13 Baja California Sur	Repetidora de XHDF-TV C 13	SI	BCS 01, 02		BETACAM SP	
0	Baja California Sur	Guerrero Negro Santa Rosalía	TV	XHGNB-TV XHSRB-TV	8 10	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV C 7	NO	BCS 01		No Aplica	
0	Baja California Sur	Bahía Asunción Bahía Tortugas San Ignacio San Isidro	TV	XHBAB-TV XHBTB-TV XHSIB-TV XHSIS-TV	12 12 11 13	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C 13	NO	BCS 01		No Aplica	
0	Baja California Sur	CD Constitucion Guerrero Negro La Paz San Jose del Cabo	TV	XHCBC-TV XHGWT-TV XHLPT-TV XHSJT-TV	11(-) 2 2(-) 2(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C 2	NO	BCS 01, 02		No Aplica	
0	Baja California Sur	La Paz	TV	XHLPB-TV	4	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C 5	NO	BCS 01, 02		No Aplica	

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	FORMATO DE MATERIAL	TRANS- MIS- ION TF MENOS DE 18 HORAS
1	Sinaloa	Guasave	Radio	XEBS-AM	610 KHz	La Ley	Original	SI	SIN 01, 02, 03, 04		CD	
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XEPNK-AM	880 KHz	Super Canal 68	Original	SI	SIN 01, 02, 03, 04		CD	
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XERF-AM	770 KHz	Radiovolucion 77	Original	SI	SIN 01, 02, 03, 04		CD	
1	Sinaloa	Mazatlan	Radio	XER-AM	720 KHz	La Ranchera	Original	SI	SIN 06, 08		CD	
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XETC-AM	630 KHz	La Noticia	Original	S	SIN 02, 03, 04		CD	
1	Sinaloa	Chamela	Radio	XEVL-AM	910 KHz	La Esperanza	Original	S	SIN 06, 08		CD	
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XETNT-AM	650 KHz	Radio 65 La Ley	Original	SI	SIN 01, 02, 03, 04		CD	
1	Sinaloa	Mazatlan	Radio	XEVXX-AM	770 KHz	Fiesta Mexicana	Original	S	SIN 06, 08		CD	
1	Sinaloa	Guasave	Radio	XEDRO-AM	680 KHz	La Kaliente	Original	SI	SIN 01, 02, 03, 04		CD	
1	Sinaloa	Mazatlan	Radio	XEDPE-AM	630 KHz	El 333	Original	SI	SIN 03, 06, 07, 08		CD	
1	Sinaloa	Mazatlan	Radio	XEN-AM	1290 KHz	Radio Mujer	Original	S	SIN 06, 08		CD	
1	Sinaloa	San Blas	Radio	XEMPH-AM	1050 KHz	Radio Fania	Original	SI	SIN 01, 02, 04		CD	
1	Sonora	C.D. Obregon	Radio	XEHQ-AM	590 KHz	Radio Centro	Original	SI	SON 4, 5, 6, 7	SON 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	CD	
1	Sonora	C.D. Obregon	Radio	XEAP-AM	1290 KHz	Romantica 1290	Original	SI	SON 4, 5, 7	SON 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	CD	
1	Sonora	Guaymas	Radio	XEDQ-AM	1010 KHz	FM 101	Original	S	SON 4	SON 13, 14	CD	
1	Sonora	Guaymas	Radio	XEDR-AM	630 KHz	La Grande De Guaymas	Original	SI	SON 4, 5, 6, 7	SON 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	CD	
1	Sonora	C.D. Obregon	Radio	XELB-AM	630 KHz	La Comadre	Original	SI	SON 4, 5, 7	SON 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	CD	
1	Sonora	Elnihoa	Radio	XEETCH-AM	730 KHz	La voz de los Tres Rios	Original	SI	SON 4, 5, 7	SON 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	CD	
1	Sonora	Guaymas	Radio	XERX-AM	630 KHz	Dun's X	Original	SI	SON 4, 5, 6, 7	SON 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	CD	
1	Sonora	Huatabampo	Radio	XELD-AM	590 KHz	Radio Lobo	Original	SI	SON 4, 5, 7	SON 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	CD	
1	Sonora	C.D. Obregon	Radio	XESQ-AM	590 KHz	La Poderosa	Original	SI	SON 4, 5, 7	SON 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	CD	
1	Sonora	C.D. Obregon	Radio	XERS-AM	610 KHz	Radio Alegria	Original	SI	SON 4, 5, 7	SON 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	CD	
1	Sonora	Guaymas	Radio	XETN-AM	730 KHz	La Super Gruperia La Super Ciudad RTN	Original	S	SON 4, 5, 6, 7	SON 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	CD	
1	Sonora	Nogales	Radio	XEN-AM	1010 KHz	Radio 101	Original	S	SON 4, 5, 6, 7	SON 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	CD	
1	Sonora	Guaymas	Radio	XESRS-AM	1010 KHz	Super Banda	Original	SI	SON 4, 5, 6, 7	SON 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	CD	
1	Sonora	Hermosillo	Radio	XEHQ-AM	620 KHz	Radio Capital	Original	SI	SON 4, 5, 6	SON 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	CD	
1	Sonora	C.D. Obregon	Radio	XEOX-AM	1110 KHz	La Super Estación	Original	SI	SON 4, 5, 7	SON 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	CD	

SISTEMAS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA QUE OPERAN EN LA ENTIDAD

NO.	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN	NOMBRE DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA	CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTA QUE TRANSMITE
1	Baja California Sur	El Florido	Max Cable, SA de CV	Canal 02, transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 05, transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 07, transmite la señal de XHIMT-TV C 7 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C 13 Canal 08, transmite la señal de XEIPN-TV C 11 en forma parcial Canal 08, transmite la señal de XEIMT-TV C 22 en forma parcial Canal 10, transmite la señal de XHK-TV C 10 TV la Paz, Local TELEMAX - La señal se recibe en el canal 34 de Megacable
		Ejidos de Matamoros		
		La Mesa		
		La Presa		
2	Baja California Sur	La Paz	Raúl Arechiga Espinosa	Canal 02, transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 05, transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 07, transmite la señal de XHIMT-TV C 7 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C 13 Canal 08, transmite la señal de XEIPN-TV C 11 en forma parcial Canal 08, transmite la señal de XEIMT-TV C 22 en forma parcial Canal 10, transmite la señal de XHK-TV C 10 TV la Paz, Local TELEMAX - La señal se recibe en el canal 34 de Megacable
		Loreto		
3	Baja California Sur	San José del Cabo	Sistemas Interactivos de Telecomunicaciones SA de CV	Canal 02, transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 05, transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 07, transmite la señal de XHIMT-TV C 7 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C 13 Canal 08, transmite la señal de XEIPN-TV C 11 en forma parcial Canal 08, transmite la señal de XEIMT-TV C 22 en forma parcial Canal 10, transmite la señal de XHK-TV C 10 TV la Paz, Local TELEMAX - La señal se recibe en el canal 34 de Megacable
		Cabo San Lucas		
4	Baja California Sur	Ciudad Constitución	Tele Cable de Baja California Sur, SA de CV	Canal 02, transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 05, transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 07, transmite la señal de XHIMT-TV C 7 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C 13 Canal 08, transmite la señal de XEIPN-TV C 11 en forma parcial Canal 08, transmite la señal de XEIMT-TV C 22 en forma parcial Canal 10, transmite la señal de XHK-TV C 10 TV la Paz, Local TELEMAX - La señal se recibe en el canal 34 de Megacable
		Mulegé		
		Santa Rosalía		
5	Baja California Sur	La Paz	SKY S A DE C V	Canal 02, transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 05, transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 07, transmite la señal de XHIMT-TV C 7 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C 13 Canal 08, transmite la señal de XEIPN-TV C 11 en forma parcial Canal 08, transmite la señal de XEIMT-TV C 22 en forma parcial Canal 10, transmite la señal de XHK-TV C 10 TV la Paz, Local TELEMAX - La señal se recibe en el canal 34 de Megacable



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL PRIMER INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MISMO QUE SERÁ RENDIDO POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN SESIÓN SOLEMNE, EL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN EL RECINTO OFICIAL DECRETADO POR ESTE H. CABILDO.

La Paz, Baja California Sur, a 23 de abril del 2009.

H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESENTE.

La suscrita C. Rosa Delia Cota Montaña, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1, 2, 3, 35, 39, 41, 51 fracción I, inciso h), 52, fracción I, 53 fracción XI, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Artículos 3, 5, 32, 34, 36 fracción III, 39 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en funciones el siguiente: Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del H. Cabildo el primer informe anual del estado que guarda la administración pública municipal, mismo que será rendido por conducto de la Presidenta Municipal en sesión solemne, el veintiocho de abril del año dos mil nueve, en la explanada del Palacio Municipal, recinto oficial autorizado por este H. Cabildo, en la XXII sesión extraordinaria de fecha veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

Al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Considerandos

1. En fecha veinticinco de marzo del año dos mil nueve se declaró recinto oficial, la explanada del Palacio Municipal, para la celebración de la II sesión solemne de Cabildo del H. XIII Ayuntamiento de la Paz, dentro de la cual se rendirá el primer informe de la Administración Pública Municipal, el día 28 de abril del año en curso, lo anterior en virtud de que es obligación de la suscrita dar a conocer los alcances, metas cumplidas, obras y acciones realizadas por este H. Ayuntamiento, en beneficio de la sociedad, rindiendo para tales efectos un informe detallando la situación general que guarda la administración pública municipal, de conformidad con los artículos 39, 53 fracción XI de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 34, 36 y 39 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

2. Con fecha ocho de abril del año en curso, le fue entregada a los miembros de este H. Cabildo, con el fin de que fuera analizado, para su posterior aprobación, la versión digital del I Informe de Gobierno del XIII Ayuntamiento de La Paz, lo anterior de conformidad con el artículo 51 fracción I, inciso h), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
3. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve, se llevó a cabo sesión de trabajo en la Sala de Cabildo "Manuel Jorge Santa Ana González", en la cual estuvieron presentes los miembros de este H. Ayuntamiento, donde el principal tema a tratar fue el I informe de Gobierno del XIII Ayuntamiento de La Paz, recibiendo comentarios y observaciones, acordándose celebrar una nueva reunión de trabajo una vez que se hayan realizado los cambios sugeridos en esa fecha.
4. En fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, se llevó a cabo sesión de trabajo con el fin de discutir, y analizar de nueva cuenta el I informe de Gobierno del XIII Ayuntamiento de La Paz, en la Sala de Cabildo "Manuel Jorge Santa Ana González", cabe hacer mención que durante ésta le fue entregada a todos y cada uno de los miembros del H. Cabildo, la síntesis ejecutiva del I informe de Gobierno.

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones, tenemos a bien expedir el siguiente:

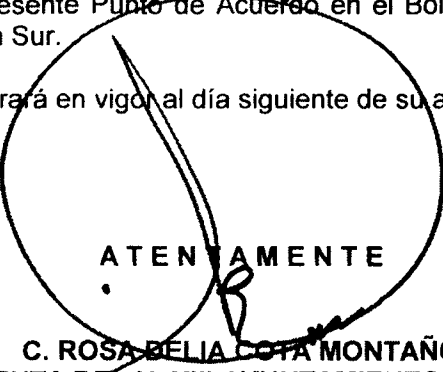
Punto de Acuerdo

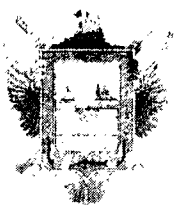
Único.- Se aprueba el primer informe del estado que guarda la administración pública municipal, mismo que será rendido por conducto de la Presidenta Municipal en sesión solemne, el veintiocho de abril del año dos mil nueve, en la explanada del Palacio Municipal, recinto oficial autorizado por este H. Cabildo, en la XXII sesión extraordinaria de fecha veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

Transitorios

Primero.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

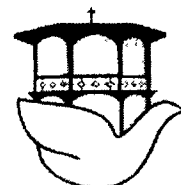
Segundo.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.


ATENTAMENTE
C. ROSA BELIA COTA MONTAÑO
PRESIDENTA DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



*Compromiso
Ciudadano*

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A SUSCRIBIR EL CONVENIO POR EL CUAL LA EMPRESA LEGATO INVESTMENTS SALTITO I, S. DE R.L. DE C.V. CUBRIRÁ EN EFECTIVO EL IMPORTE DE LA DONACIÓN A QUE ESTÁ OBLIGADA.

La Paz, B.C.S. a 24 de abril de 2009.

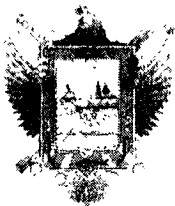
Los integrantes de las **Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, todas del H. XIII Ayuntamiento de La Paz**, de conformidad con lo establecido por artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 117, 150 y 152 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 17, 35, 52; 53, fracción XIII; 57 fracción I, 60 fracciones III, X y XII, 63, 66 fracción I Incisos b), c) y d), 121 fracción V; de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 71, 136, 140, 145, 147, 157 fracciones II, III y IV; del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; y 74, fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Desarrollo urbano para el Estado de Baja California Sur; y demás relativos tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el Presente:

D I C T A M E N

Mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal a suscribir el convenio por el cual la empresa Legato Investments Saltito I, S. de R.L. de C.V., cubrirá en efectivo el importe de la donación a que está obligada.

El presente Dictamen se emite de conformidad a los Siguietes

A N T E C E D E N T E S



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS
PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



PRIMERO.- Con fecha 8 de diciembre de 2008, por oficio s/n, presentado por el Ingeniero José Arechederra Tovar en su calidad de representante legal de la empresa **Legato Investments Saltito I, S. de R.L. de C.V.**, solicita a la Síndica Municipal, su autorización para pagar en efectivo la superficie de donación correspondiente al 10% del área lotificable y vendible catorce hectáreas, del predio denominado "El Saltito" ubicado en la Subdelegación de la Fortuna, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

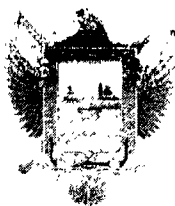
SEGUNDO.- Con fecha 15 de diciembre de 2008, mediante oficio SM-419/08, la Síndica Municipal, envía al Secretario General, el expediente de la empresa antes mencionada, para que sea turnado a la dirección técnica de Cabildo.

TERCERO.- Con fecha 12 de enero de 2009, mediante oficio SG/DTC/0022/09, el Secretario General, turna a estas Comisiones, la solicitud planteada, para su estudio y dictaminación, derivado de la IX Sesión Ordinaria de Cabildo.

CUARTO.- Con la escritura pública número veintisiete mil novecientos sesenta y siete (27,967) de fecha 31 de mayo de 2005 pasada ante la fe del notario público número tres, Lic. Carlos Arámburo Romero en esta ciudad capital, se acredita que la empresa **Legato Investments Saltito I, S. de R.L. de C.V.**, es propietaria del predio denominado "El Saltito" ubicado en la Subdelegación de la Fortuna, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

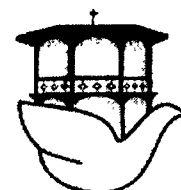
QUINTO.- Con fecha 30 de marzo de 2009, mediante oficio 706-162/09, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autoriza uso de suelo residencial habitacional así como el Plan Maestro del Proyecto denominado, Desarrollo El Saltito, el cual contempla infraestructura hotelera, condominal, comercios, servicio, viviendas residenciales unifamiliares y campo de golf.

SEXTO.- Con oficio DGC-ST/K229/09 de fecha 06 de marzo de 2009, el Director General de Catastro Municipal, solicitó al Presidente del Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur, A.C., el avalúo de las fracciones con clave catastral: 101-046-0002, 101-046-0008 y 101-046-0009; del predio denominado "El Saltito"



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



Compromiso Ciudadano

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de marzo de 2009, a través de memorándum DGC-040/09 el Director General de Catastro Municipal, remite estudio elaborado por el C. Ing. Ciro Rivera Taylor, de avalúo comercial de los predios con clave catastral: 101-046-0002, 101-046-0008 y 101-046-0009; del cual se desprende un valor comercial de \$26.81 m2.

CONSIDERANDOS

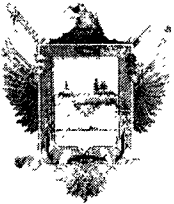
PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto de la solicitud realizada por la empresa **Legato Investments Saltillo I, S. de R.L. de C.V.**; toda vez que la Constitución Federal Vigente, en su numeral 115 fracciones I y IV; 1° de la Ley Orgánica Municipal del Gobierno del Estado de Baja California Sur, establecen que los ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica propia, autónomos en su régimen interior y en la administración de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, por lo que no habrá autoridad intermedia entre los Ayuntamientos y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que el uso de las áreas de donación, está determinado en la fracción II del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

ARTÍCULO 74.- *La persona a quien se conceda autorización para fraccionamientos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

II.- *Donar al municipio el 10% del área lotificable vendible, la cual será destinada a equipamiento urbano;*

En relación a la obligación señalada en la fracción II de este artículo, para el caso de fraccionamientos localizados fuera de los centros de población o que no requieran equipamiento urbano, el fraccionador podrá solicitar al ayuntamiento respectivo la celebración de un convenio por el que se le autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiendo determinarse el monto de dicho pago conforme al valor comercial de la superficie que le hubiere correspondido donar en los términos de esta ley, de conformidad al avalúo que



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



emita el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur. El avalúo de referencia y el pago en efectivo, así como las condiciones de plazo para este último, deberán ser aprobados en sesión de cabildo.

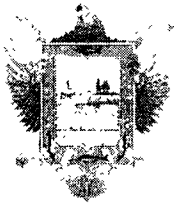
TERCERO.- Que de acuerdo al avalúo emitido por el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur, el precio del metro cuadrado se estableció en 26.81 pesos; sin embargo por estudio y análisis de las presentes comisiones unidas, consideramos que debido a la ubicación de la zona que se va a desarrollar y de acuerdo al proyecto turístico que se construirá tendrá una plusvalía mayor, por lo que se acordó el precio de venta en \$50.00, (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por lo tanto, el valor total equivalente al área de donación (14 hectáreas) es de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N)

CUARTO.- En virtud de lo anteriormente razonado, fundado y motivado, se considera procedente autorizar a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal a suscribir el convenio por el cual la empresa Legato Investments Saltito I, S. de R.L. de C.V., cubrirá en efectivo el importe del área de donación a que está obligada, toda vez que la presente administración pública municipal no cuenta con la capacidad económica para realizar inversiones de infraestructura y equipamiento urbano en un desarrollo turístico de esa magnitud, cabe hacer mención que el plan maestro del proyecto turístico denominado "El Saltito" ya prevé sus áreas comerciales, parques, áreas verdes y vialidades.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a consideración de este H. Cuerpo Edilicio en funciones el presente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 117, 150 y 152 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 17, 35, 52; 53, fracción XIII; 57 fracción I; 60 fracciones III, X y XII, 63, 66 fracción I Incisos b), c) y d), 121 fracción V; de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 71, 136, 140, 145, 147, 157 fracciones II, III y IV; del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; y 74, fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Desarrollo urbano para el Estado de Baja California Sur; y demás relativos, **se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal a suscribir el convenio por el cual la empresa Legato**



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



Investments Saltito I, S. de R.L. de C.V., cubrirá en efectivo el importe de la donación a que está obligada.

TRANSITORIOS

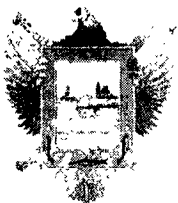
PRIMERO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente dictamen a la empresa denominada **Legato Investments Saltito I, S. de R.L. de C.V.**

SEGUNDO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano y Ecología y Catastro del Municipio de La Paz, lo anterior para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que supervise la elaboración del instrumento jurídico respectivo, con las formalidades y requisitos de Ley correspondientes.

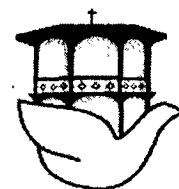
CUARTO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se realice la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- El Presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por este H. Cabildo.



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

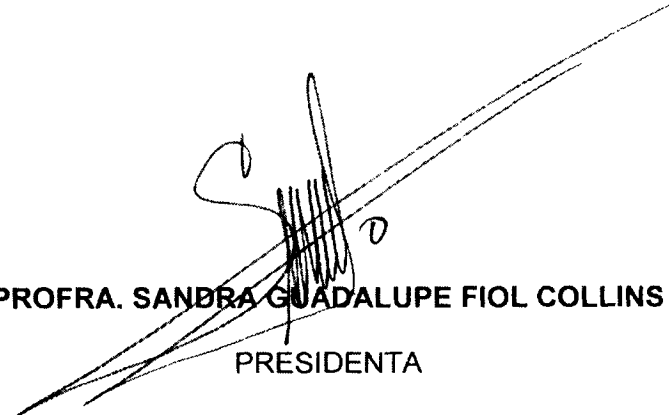
COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



Compromiso
Ciudadano

RESPETUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



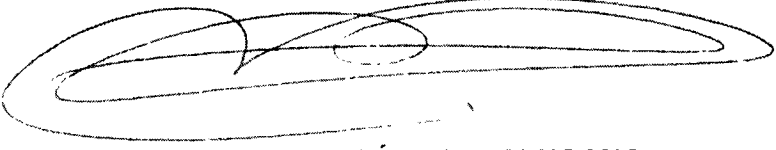
PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOL COLLINS
PRESIDENTA



LIC. FELIPE DE JESÚS ZEPEDA GONZÁLEZ

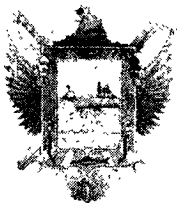
SEGUNDO SECRETARIO Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

**LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**



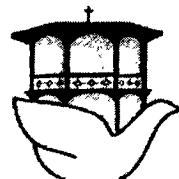
C. MANUELA DE JESÚS RUIZ ALUCANO

PRESIDENTA

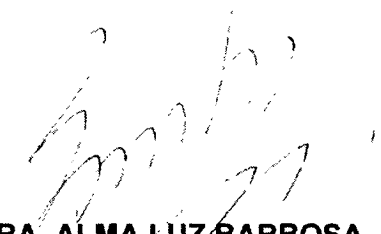


XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS
PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



Compromiso
Ciudadano

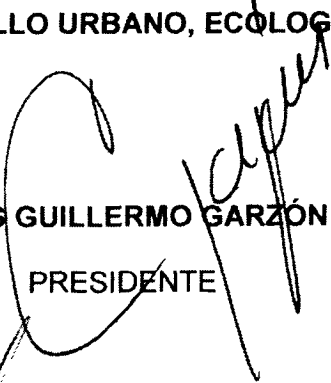

**DRA. ALMA LUZ BARBOSA
BETANCOURT**

PRIMER SECRETARIO

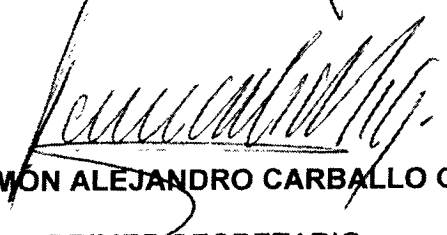

C. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ

SEGUNDO SECRETARIO

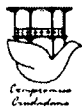
LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE


ING. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO

PRESIDENTE


DR. RAMÓN ALEJANDRO CARBALLO COTA

PRIMER SECRETARIO



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN, CONCERTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES "FONHAPO" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA", EJERCICIO 2009. DE IGUAL FORMA, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE OBRA RELATIVO AL PROGRAMA DE VIVIENDA AUTORIZADO CON RECURSOS DE INVERSIÓN DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2009.

La Paz, Baja California Sur, a 24 de abril del 2009.

H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

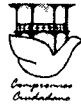
Presente.-

La suscrita C. Rosa Delia Cota Montañón, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con los Artículos 35, 52 fracción I y II, 53 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Artículos 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente:

Punto de Acuerdo por el que se autoriza al Municipio de La Paz, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para suscribir convenio de coordinación, concertación y ejecución de acciones con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares "FONHAPO" para la ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", ejercicio 2009. De igual forma, se autoriza la modificación del concepto de obra relativo al programa de vivienda autorizado con recursos de inversión del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, ejercicio 2009. Al tenor de los siguientes.

Antecedentes y considerandos

- I. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz en el Capítulo VIII, Artículo 59, establece las funciones relativas a la planeación y urbanización de los centros y zonas destinados a los asentamientos humanos de su jurisdicción, participando con la Federación, las Entidades Federativas o con otros Municipios en la formulación de planes de desarrollo regional, así como en la celebración de convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural.



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

- II. En los ejercicios fiscales 2007 y 2008, el Ayuntamiento de La Paz firmó sendos convenios de coordinación, concertación y ejecución de acciones para la edificación de 282 Unidades Básicas de Viviendas con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares "FONHAPO" y el Fideicomiso F/1166 PROVIVAH (anexos 1 y 2), con el objeto de apoyar a familias que se encuentran en condiciones de pobreza patrimonial en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, mediante la construcción de viviendas de interés social financiadas con subsidios federales, estatales, municipales, y de la iniciativa privada, así como aportaciones de los beneficiarios.
- III. Con fecha 3 de febrero del 2009, en su XIX Sesión Extraordinaria, el H. Cabildo de La Paz aprobó un monto de inversión de \$4'843,107.50 (cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento siete pesos 50/100 m.n.) para la construcción de 50 piés de casa, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, dentro del Ramo 33, ejercicio fiscal 2009 (anexo 3).
- IV. Que en función de las solicitudes de vivienda recibidas durante estos meses, se ha detectado una importante demanda de ampliaciones y/o mejoramientos de vivienda, además de la demanda de unidades básicas de vivienda en terreno propio de los beneficiarios.
- V. Con el propósito de atender la demanda ciudadana, así como diversificar las modalidades de vivienda y potencializar el recurso de inversión autorizado a través del FAISM, se han sostenido reuniones de trabajo con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares FONHAPO y la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, para la formalización de un convenio que posibilite la mezcla de recursos.
- VI. Las modalidades de vivienda que se pretenden incorporar al convenio serían: edificación de unidades básicas de vivienda; ampliación y/o mejoramiento. Acciones dirigidas a familias que poseen lote propio pero no cuentan con vivienda o bien, que teniendo una vivienda, su edificación se compone de materiales endebles y precarios, lo que pone en riesgo su salud y seguridad, sobre todo por la recurrente amenaza de fenómenos hidrometeorológicos que cada año amenazan esta región del país.
- VII. Esta acción de gobierno intenta atender requerimientos tanto en la zona urbana de la ciudad de La Paz, como de la zona rural del municipio. En su caso, las acciones de vivienda básica contemplan 24 m² de construcción, mientras que las ampliaciones urbanas consistirán en un módulo de cuarto y baño en una área de 12.75 m² de construcción, y en la zona rural un cuarto de 19.36 m²; mientras que las acciones de mejoramiento de vivienda, prevén aplanados, pisos firmes y losa maciza de concreto (anexo 4).
- VIII. Todas las acciones previstas en este programa de vivienda, se construirán en lotes propiedad del beneficiario, bajo la siguiente estructura financiera:



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Concepto	Subsidio Federal	Subsidio Municipal	Beneficiarios
Construcción de acciones de ampliación de vivienda en zona urbana	\$ 20,000.00	\$25,000.00	\$ 5,000.00
Construcción de acciones de ampliación de vivienda en zona rural	\$ 20,000.00	\$ 27,500.00	\$ 2,500.00
Construcción de pie de casa en zona urbana en terreno propiedad del beneficiario	\$ 42,375.00	\$42,375.00	\$ 8,250.00

Atendiendo lo anterior, para estar en posibilidades de aportar la mezcla de recursos, el H. Cabildo requiere modificar la autorización emitida en punto de acuerdo de fecha 3 de febrero del 2009, aprobado en su XIX Sesión Extraordinaria, por un monto de inversión de \$4'843,107.50 (cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento siete pesos 50/100 m.n.) para la construcción de 50 piés de casa, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, dentro del Ramo 33, ejercicio fiscal 2009.

La modificación referida permitirá ampliar el concepto de obra, además de unidades básicas de vivienda, a acciones de ampliación y/o mejoramiento, tanto en la zona urbana como rural del municipio de La Paz. El monto de inversión disponible, y por tanto el número de obras y acciones a ejecutar, estará determinado por un techo financiero de \$4'843,107.50 (cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento siete pesos 50/100 m.n.)

Por lo anteriormente expuesto se presentan a la consideración del H. Cabildo los siguientes:

Acuerdos

Primero.- Se autoriza al Municipio de La Paz, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para formalizar y suscribir convenio de coordinación y concertación con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares FONHAPO y la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Baja California Sur, para la mezcla de recursos de inversión con subsidios federales aportados según estructura financiera que corresponda a las modalidades de vivienda que se comprometan en el plan de trabajo respectivo.

Segundo.- Se autoriza a la Dirección General de Desarrollo Social y Económico modificar el concepto de obra programado con recursos de inversión del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2009, por un monto de \$4'843,107.50 (cuatro millones ochocientos cuarenta y tres



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

mil ciento siete pesos 50/100 m.n.) ampliando la cobertura del programa de vivienda, de la modalidad de pie de casa a acciones de ampliación y/o mejoramiento.

Transitorios

Primero.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social y Económico para que realice las acciones de coordinación, seguimiento, control y evaluación, de las acciones comprometidas en el Convenio de referencia.

Segundo.- Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento interno acordado.

Tercero.- Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el presente Acuerdo y sus anexos, y emita certificación del acta de la sesión de Cabildo.

Cuarto.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

C. ROSA DELIA GOTA MONTAÑO
PRESIDENTA DEL H. XIII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS

SUSCRIPCIONES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.